

DECRETO de xxx/2026, de xx de xxxxx de 2026, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los programas I y II.

En el mes de octubre del año 2024, la Junta de Extremadura, a través de Servicio Extremeño Público de Empleo, puso en marcha un programa de subvenciones pionero e innovador con la finalidad de atraer a nómadas digitales a su territorio, instrumentalizándose a través del Decreto 119/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I ([DOE n.º 196 8-octubre-2024](#)).

La primera convocatoria se estableció por un importe total de 2 millones de euros. Vista la aceptación del programa y al número de solicitudes de ayudas recibidas, el día 4 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura un anuncio por el que se daba publicidad al aumento de los créditos de la convocatoria ([DOE n.º 149 4-agosto-2025](#)), que se incrementó hasta los 3 millones de euros. Finalizada la vigencia de la convocatoria, el 8 de octubre de 2025, y debido a la cantidad de solicitudes de ayuda presentadas, se hizo necesario volver a ampliar los créditos de la convocatoria hasta un importe de 4,25 millones de euros, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura el día 17 de diciembre de 2025 ([DOE n.º 242 17-diciembre-2025](#)).

Con esta primera convocatoria se ha logrado atraer y que se empadronen en los municipios de Extremadura más de 400 nómadas digitales. La atracción de estos profesionales altamente cualificados va a tener efectos muy positivos en la economía de Extremadura, van a incrementar el consumo local, a enriquecer el talento regional y a generar redes y oportunidades de valor. Además, su presencia en áreas rurales ayudará a combatir la despoblación.

Atraer y retener a estos trabajadores y autónomos digitales es crucial debido al alto valor que aportan al territorio. Su flexibilidad y especialización en proyectos específicos no solo van a enriquecer el ecosistema laboral, sino que también van a impulsar la innovación y competitividad local, generando un impacto positivo en la economía regional e incidiendo directamente en el desarrollo de un ecosistema laboral y económico regional más robusto.

Las ayudas que se establecen en este programa suponen por si mismas un incentivo para atraer a nómadas digitales y teletrabajadores a nuestro territorio, pero no es menos destacable que Extremadura ofrece un modelo de vida sostenible, auténtico y territorialmente equilibrado. En un contexto global marcado por la saturación urbana, el estrés y la búsqueda de mayor conexión con lo esencial, la región se posiciona como una alternativa real y diferenciada. Extremadura combina naturaleza y espacios abiertos, una identidad cultural sólida, un coste de vida competitivo y una calidad ambiental destacada.

Quienes eligen Extremadura no solo encuentran un lugar donde residir o teletrabajar, sino una forma de vida arraigada en el ritmo rural, en el contacto cotidiano con paisajes de alto valor ambiental y en la posibilidad real de integrarse en comunidades activas y cohesionadas. Este enfoque permite construir un proyecto vital en el que se equilibren el desarrollo profesional, el bienestar personal y la participación en la vida local.

La región garantiza una excelente conectividad digital y física, acceso a servicios básicos y complementarios, y una oferta variada de espacios y actividades. Todo ello contribuye a crear un entorno funcional y acogedor, donde es posible trabajar y vivir sin renunciar a la calidad de vida.

Con las ayudas que se establecen en el presente decreto se pretende atraer a nómadas digitales, de forma que se establezcan y se empadronen en nuestra región, y especialmente en el ámbito rural, con la finalidad de fomentar e incentivar el desarrollo y la actividad económica en nuestro territorio, al mismo tiempo que se persigue el fortalecimiento del talento regional.

Se establecen dos programas de ayudas. El Programa I tiene por objeto la atracción y el establecimiento de nómadas digitales en Extremadura durante veinticuatro meses y el Programa II tiene por objeto que permanezcan empadronados y establecidos durante un período añadido de 12 meses, adicional e inmediatamente posterior, al período de mantenimiento obligatorio de 24 meses fijado para el Programa.

Las ayudas se destinarán a cubrir parcialmente los costes del establecimiento de estas personas en nuestra región durante los períodos a los que se les obliga a permanecer empadronadas en ella. Si la persona solicitante es un joven menor de 30 años, una mujer o, no cumpliendo con ninguno de los requisitos anteriores, se empadrene en una localidad de menos de 5.000 habitantes, se establece una ayuda de 10.000 euros para el Programa I y 5.000 euros para el Programa II. Si la persona solicitante no se encuentra encuadrada en ninguno de los grupos anteriores, se establece una ayuda de 8.000 euros para el Programa I y 4.000 euros para el Programa II.

Según el resultado de la encuesta de presupuestos familiares publicada por el Instituto Nacional de Estadística ([Encuesta de Presupuestos Familiares \(EPF\). Año 2025. Resultados definitivos.](#)), en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el gasto medio por persona en el año 2025 fue de 12.346 euros, por lo que queda acreditado que, según establece el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el importe de la subvención en ningún caso supera el coste de la actividad subvencionada.

Una vez finalizada la vigencia de la primera convocatoria incorporada al Decreto 119/2024, de 17 de septiembre, con la experiencia acumulada de las solicitudes de ayudas presentadas, se hace necesario modificar las bases reguladoras, con el fin de mejorar la tramitación de las ayudas y añadir ciertos controles que faciliten la comprobación del cumplimiento de la obligación de residencia y empadronamiento en Extremadura, una vez concedida y abonada la ayuda.

Para el programa I, se establece como requisito que la persona que solicite la ayuda se haya establecido y empadronado en cualquier municipio de Extremadura con anterioridad a la presentación de la solicitud. La razón de esta modificación es que la consulta del empadronamiento a través de las plataformas de interoperabilidad está restringida al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que en la primera convocatoria ha sido imposible comprobar en dónde estaban empadronados los solicitantes con anterioridad a su establecimiento en Extremadura, siendo necesario requerirles a todos el certificado de empadronamiento. Además, se amplía de seis a dieciocho meses el período que la persona solicitante debe haber residido fuera de la Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha de empadronamiento, para dar más seguridad jurídica a la subvención.

En las nuevas bases reguladoras se establece un artículo de definiciones para aclarar los conceptos de nómada digital, trabajo a distancia y uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación, a efectos de estas bases reguladoras. Igualmente, se exige a aquellos que trabajen por cuenta ajena que

formalicen por escrito y firmado por el trabajador/a y empresa empleadora, un acuerdo de trabajo a distancia, que debe cumplir lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2021).

Para reforzar el objeto de la ayuda, que es el establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de nómadas digitales, se establecen como requisitos que estos se den de alta o modifiquen su domicilio fiscal a la nueva residencia habitual en nuestra comunidad y que, igualmente, tributen por el impuesto sobre la renta de las personas físicas en Extremadura. Estos nuevos requisitos y obligaciones en materia fiscal están recogidos en normativa nacional como la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pero se considera conveniente recogerlos en las bases reguladoras, para que las personas que soliciten las ayudas estén advertidas de sus obligaciones fiscales.

Además de lo anterior, se establece la aplicación de la legislación de Seguridad Social del lugar de prestación de servicios (principio “lex loci laboris”), puesto que los nómadas digitales van a establecer su residencia habitual en España. En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se establece la obligación para todos los nómadas digitales que soliciten la ayuda, ya sean personas trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia, que se den de alta y coticen en la Seguridad Social. Los nómadas digitales que trabajen para una compañía extranjera pueden sustituir el alta en la Seguridad Social española por la importación del derecho desde su país de origen, cuando exista un acuerdo internacional de Seguridad Social con España. Esto último se acreditará con el certificado de cobertura o de legislación aplicable para países extracomunitarios o con el Formulario A1 para países comunitarios.

En cuanto al pago de la ayuda, este se efectuará en un pago único, una vez dictada la resolución de concesión, para lo que será necesario que la persona solicitante esté dada de alta en el Sistema de Gestión Económico-Financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La tramitación del procedimiento de las ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través de la sede electrónica asociada, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las personas solicitantes y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

El apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que *“Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios”*. Por lo tanto, y al amparo del citado precepto, se extiende a todas las personas solicitantes la obligatoriedad de realizar únicamente por medios electrónicos todos los trámites relacionados con las ayudas reguladas por el presente decreto, puesto que, por su condición de nómadas digitales, se dan las circunstancias señaladas en el mismo.

La tramitación telemática de la solicitud de las ayudas persigue mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una administración totalmente electrónica e interconectada, incrementa la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las personas solicitantes, garantiza servicios digitales fácilmente utilizables de modo que la relación entre la persona interesada y el órgano gestor sea fácil, intuitiva y efectiva cuando utiliza el canal electrónico y mejora la seguridad jurídica.

Las subvenciones contempladas en este decreto se insertan en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo 2024-2027, cuyo objetivo finalista es apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura, en concreto en el objetivo específico “Nómadas Digitales” del Eje Estratégico Primero” Mejora del Servicio Extremeño Público de Empleo, fomento de la cohesión territorial y transversalidad de género”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación establecida por el Decreto Ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

El presente decreto, además, incorpora la primera convocatoria del Programa I y del Programa II, amparándose en lo dispuesto en el apartado primero del artículo 23 de la citada ley de subvenciones autonómica, también afectado por la modificación operada a través del Decreto Ley 1/2024, de 28 de mayo.

Para el Programa I, al amparo del artículo 15.2 del presente decreto, se habilita un plazo extraordinario de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentar solicitudes de ayudas aquellos nómadas digitales que se hayan empadronado en cualquier municipio de Extremadura entre el 8 de octubre de 2025 y el día de la publicación de la presente convocatoria, de forma que puedan solicitar las ayudas aquellos nómadas digitales que se hayan empadronado en Extremadura desde la finalización de la vigencia de la convocatoria incorporada en el Decreto 119/2024, de 17 de septiembre hasta el inicio de la vigencia de la convocatoria que se incorpora en el presente decreto. Para ser beneficiarios de las ayudas, estos nómadas digitales deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el presente decreto.

Con relación al Programa II, podrán presentar solicitudes aquellos nómadas digitales que fueron beneficiarios del decreto 119/2024, de 17 de diciembre y que han cumplido las obligaciones que, para el Programa I, se establecen en el artículo 20 del citado decreto, como haber residido y permanecido empadronadas ininterrumpidamente en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante veinticuatro meses desde su empadronamiento, haber mantenido durante ese tiempo la relación laboral de forma remota, y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de información, con la empresa o empresas para las que han trabajado o, en el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, haber mantenido durante el mismo tiempo la actividad económica o profesional de forma remota, y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de información.

También se habilita para el Programa II, al amparo del artículo 15.3 del presente decreto un plazo extraordinario de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentar solicitudes de ayudas aquellos nómadas digitales que hayan finalizado el período de mantenimiento obligatorio de 24 meses establecido para el Programa I con anterioridad al inicio de la vigencia de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar e incentivar el desarrollo y la actividad económica en nuestro territorio, en especial en el ámbito rural, y el enriquecimiento del talento regional, a través de la atracción de nuevos residentes en la región. Estas

circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Según establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El presente decreto se aprueba de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El establecimiento de las subvenciones que contempla la presente norma contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural. La Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, recoge entre sus medidas, "fomentar el teletrabajo, especialmente en el ámbito de las administraciones públicas, en aquellas actividades, puestos o tareas que no sean eminentemente presenciales", así como "Impulsar el apoyo técnico y la formación en teletrabajo como generador de oportunidades, con la finalidad de promover nuevos empleos en el medio rural y atraer a nómadas digitales". Además, el presente decreto contribuye a dar cumplimiento al artículo 76 de la Ley 3/2022, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura. Por consiguiente, esta actuación se considera una medida adecuada en el marco de las políticas de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Esta norma contribuye a la reducción de la brecha de género a través de medidas de acción positiva que permitan avanzar en la consecución de la igualdad real en el ámbito del empleo entre hombres y mujeres.

De conformidad con todo lo anterior, mediante el presente decreto se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los programas I y II.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de xx de xxxxx de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para la atracción y establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de nómadas digitales que ejerzan una actividad laboral o profesional a distancia y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
2. La finalidad de estas subvenciones es la de fomentar e incentivar el desarrollo y la actividad económica en nuestro territorio, en especial en el ámbito rural, y el fortalecimiento del talento regional.

Artículo 2. Programas de subvenciones

Se articulan los siguientes programas de subvenciones:

1. Programa I: Ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales.
2. Programa II: Ayudas para los nómadas digitales beneficiarios del Programa I que permanezcan empadronados y establecidos en Extremadura durante un período añadido de 12 meses, adicional e inmediatamente posterior, al período de mantenimiento obligatorio de 24 meses fijado para el Programa I.

Artículo 3. Plan estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico el Plan Director de Políticas Activas de Empleo 2024-2027, junto con el plan específico elaborado al respecto.

Artículo 4. Financiación y régimen de incompatibilidades

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de esta, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AlI/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
4. Las ayudas establecidas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras para la misma o análoga finalidad, percibidas de esta u otras administraciones públicas. También serán incompatibles con las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo y con las subvenciones para el impulso y mantenimiento del empleo autónomo, reguladas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Régimen comunitario de las ayudas y compatibilidad con el mercado interior.

1. Las ayudas previstas para personas trabajadoras autónomas están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o bien en el Reglamento que le suceda tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias.

En virtud del citado Reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Las personas trabajadoras solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.

La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco de este, no podrán concederse subvenciones a las siguientes personas trabajadoras autónomas:

- a. Las que se dediquen a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura, entendiendo como tales los productos definidos en el artículo 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) n° 1379/2013.
 - b. Las que se dediquen a la producción primaria de productos agrícolas. Se entiende por producción agrícola primaria la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
 - c. Las que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora
2. La resolución de la convocatoria informará de que las ayudas previstas tienen carácter de mínimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Artículo 6. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los nómadas digitales que hayan residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los 18 meses inmediatamente anteriores a su establecimiento y empadronamiento en algún municipio del territorio de nuestra región.

Artículo 7. Definiciones

A efectos de las ayudas previstas en este decreto, se establecen las siguientes definiciones:

- Nómadas Digitales: A efectos del presente decreto, se consideran nómadas digitales a las personas trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia que realizan su trabajo a distancia y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
- Trabajo a distancia: A efectos del presente decreto, se considera trabajo a distancia cuando la actividad laboral o profesional se presta en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por esta, durante toda su jornada, con carácter regular.
- Uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación: A efectos del presente decreto, se considera que la actividad laboral o profesional se realiza mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación cuando todas las funciones inherentes al puesto de trabajo se realizan íntegramente a distancia a través de medios digitales, internet, redes y dispositivos electrónicos, sin necesidad de presencia física, supervisión presencial o gestión manual.

Artículo 8. Requisitos de las personas beneficiarias.

Para poder acceder a las ayudas reguladas en este decreto, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación, por parte de la persona solicitante, de no estar incurso en dichas circunstancias se realizará mediante la presentación de declaración responsable en la solicitud de la ayuda.

2. Que la relación laboral o profesional se pueda desarrollar desde la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante trabajo a distancia y el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
3. Que en el caso de trabajadores/as por cuenta ajena, el contrato de trabajo de la persona solicitante sea a jornada completa y suscrito con una única empresa.
4. Que se hayan establecido y empadronado en cualquier municipio de Extremadura con anterioridad a la presentación de la solicitud.
5. Que hayan comunicado a la Agencia Española de Administración Tributaria el alta o modificación del domicilio fiscal a la nueva residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
7. En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, que estén dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Cuando se trate de personas trabajadoras que trabajan para empresas extranjeras, este requisito se podrá sustituir por la importación de derecho desde el país de origen cuando exista un acuerdo internacional de Seguridad Social con España.

8. Los nómadas digitales que sean trabajadores/as por cuenta ajena, con carácter previo a su establecimiento y empadronamiento en Extremadura, deberán formalizar por escrito y firmado por el trabajador/a y empresa empleadora, un acuerdo de trabajo a distancia, o una modificación de un acuerdo ya existente, en el que deberá constar como mínimo:
 - a. Porcentaje del trabajo a distancia, que deberá ser del 100%.
 - b. Lugar de trabajo a distancia, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, elegido por la persona trabajadora para el desarrollo del trabajo a distancia.
 - c. Duración del acuerdo de trabajo a distancia.

El acuerdo podrá estar incorporado al contrato de trabajo inicial o realizarse en un momento posterior, pero en todo caso deberá formalizarse antes de que se inicie el trabajo a distancia.

9. Estar de alta en el Sistema de Gestión Económico-Financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de la realización de los pagos por transferencia bancaria por parte de la Tesorería de la Junta de Extremadura. El trámite está disponible en el enlace [Alta de terceros - Juntaex.es](https://www.juntaex.es/Alta-de-terceros).
10. Que, en el caso de personas solicitantes extranjeras, cuenten con un número de identidad de extranjero (NIE).
11. Que en el caso personas solicitantes extranjeras extracomunitarias, cuenten con autorización de residencia y trabajo en España.

12. Para el Programa I, y además de los previstos en los apartados anteriores, será requisito para acceder a la ayuda, que la persona solicitante no haya estado empadronada ni haya tenido residencia efectiva en la Comunidad Autónoma durante los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de empadronamiento.

A estos efectos, el certificado de empadronamiento será el único medio válido y admisible para acreditar no haber estado empadronado ni haber tenido residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de empadronamiento de Extremadura.

13. Para el Programa II serán requisitos para acceder a la ayuda:

- a. Haber sido beneficiaria de las ayudas del Programa I, bien por el decreto 119/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2024), bien por el presente Decreto.
- b. Haber cumplido las obligaciones que se establecen para el Programa I en el artículo 22 del presente decreto o las establecidas en el decreto 119/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2024).

Artículo 9: Exclusiones

- I. Quedan excluidos de las ayudas reguladas en el presente decreto los siguientes supuestos:

- c. Aquellos nómadas digitales trabajadores/as por cuenta ajena que hayan suscrito acuerdos de teletrabajo con un porcentaje de trabajo a distancia inferior al 100%.
- d. En caso de nómadas que trabajen por cuenta ajena, cuando la jornada laboral sea inferior al 100%.
- e. Los nómadas digitales que tengan un contrato fijo discontinuo.
- f. Aquellos nómadas digitales trabajadores/as por cuenta ajena que desarrollen su actividad para más de una empresa.
- g. Los nómadas digitales que compatibilicen su relación laboral por cuenta ajena con una actividad económica o profesional, realizada por cuenta propia, o viceversa, salvo que ambas actividades se desarrollen mediante trabajo a distancia y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
- h. Los trabajos que no se puedan realizar mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
- i. Aquellos nómadas digitales que tengan la consideración de empleado público, entendiéndose como tal a aquella persona incluida en el ámbito de aplicación (artículo 2) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- j. En relación con el Programa I, las personas solicitantes que ya hayan sido beneficiarias de dicho programa, tanto por el presente decreto como por el Decreto 119/2024, de 17 de septiembre, por el

que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I, siempre y cuando hayan recibido el abono de la ayuda.

- k. Las actuaciones que puedan implicar la consecución de la subvención sin que se produzca el establecimiento real y efectivo del nómada digital en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Actividad subvencionable y cuantía de la subvención.

1. Será objeto de subvención el establecimiento y empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura de nómadas digitales, que realizan su trabajo a distancia y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
2. Para el Programa I se establecen las siguientes ayudas:
 - a. 10.000 euros cuando la persona que solicite la ayuda reúna, sin que sean acumulables entre sí, una de las siguientes condiciones:
 - Joven menor de 30 años.
 - Mujer.
 - Que se empadrene en una localidad de menos de 5.000 habitantes.
 - b. 8.000 euros para aquellas personas que no se encuentren encuadradas en ninguno de los grupos de la letra anterior.
3. Para el Programa II, y siempre que la persona que solicite la ayuda haya cumplido las obligaciones impuestas para el Programa I en el artículo 20 del presente decreto, o las establecidas en el decreto 119/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2024, se establecen las siguientes ayudas:
 - a. 5.000 euros cuando la persona que solicite la ayuda reúna, sin que sean acumulables entre sí, una de las condiciones previstas en el apartado 2.a de este artículo.
 - b. 4.000 euros para aquellas personas que no reúnan ninguna de las condiciones previstas en la letra anterior.
4. Al amparo de las presentes bases reguladoras, solamente se concederá una ayuda por persona y programa de ayudas, que se establezca y empadrene en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta. Tal y como dispone el artículo 29.1 del mismo texto legal, en virtud de este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, a que se refiere el apartado 2 del artículo 22, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios

establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria

Los motivos de interés público y social que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva se concretan en el hecho de que se trata de una subvención dirigida a fomentar e incentivar el desarrollo y la actividad económica en nuestro territorio, en especial en el ámbito rural, y el fortalecimiento del talento regional, a través de la atracción de nuevos residentes en la región. Estas circunstancias, así como las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.

Este programa constituye una intervención por parte de la Junta de Extremadura, que se realiza de manera global, por lo que no se establecen prioridades ni en cuanto a sectores de la producción ni en cuanto a profesionales de los distintos ámbitos, ya que dichas circunstancias limitarían la posibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justificándose así la aplicación del régimen de concesión directa.

2. El inicio del procedimiento será de oficio y vendrá precedido de la correspondiente convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, a excepción de la primera de los Programas I y II, que se incorpora en la disposición adicional única del presente Decreto, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AlI/es/index>), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), a excepción de la primera del Programa I y del Programa II, que se incorporan en la disposición adicional única del presente Decreto, en cuyo caso se empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en la citada publicación oficial, pudiendo concederse las subvenciones conforme se vayan solicitando por las entidades y cumpliendo los requisitos exigidos en el presente decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyecto presupuestario fijados en la convocatoria.
4. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La convocatoria incluida en el presente decreto se publicará simultáneamente con él.
5. En la convocatoria incluida en el presente decreto, así como en las sucesivas resoluciones de convocatoria, se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su período de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como, en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AlI/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 12. Comunicaciones entre la Administración y las personas solicitantes.

1. Las comunicaciones y notificaciones de los actos administrativos que se dicten durante la tramitación de estas ayudas se practicarán mediante comparecencia electrónica de la entidad interesada o de su representante a través de la Sede Electrónica Asociada de la Junta de Extremadura, accesible desde el Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites, disponible en la dirección electrónica <https://tramites.juntaex.es/> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura.

Artículo 13. Identificación y firma de las personas solicitantes.

1. Las personas solicitantes o sus representantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las personas solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona solicitante o su representante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada. Si no disponen de ellos, el certificado electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> y el DNI electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica https://www.dnielectronico.es/PortalDNle/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009.

Artículo 14. Lugar y forma de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará en la Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la dirección electrónica www.juntaex.es/w/0697324, para el Programa I y www.juntaex.es/w/0702024 para el Programa II.
2. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la dirección electrónica www.juntaex.es/w/0697324, para el Programa I y www.juntaex.es/w/0702024 para el Programa II, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://tramites.juntaex.es>.

4. Los interesados o sus representantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces: https://www.dnielectronico.es/PortalDNle/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/>.
5. La persona interesada podrá designar un representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar. El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.

En caso de que la persona interesada designe una persona que le represente, le deberá otorgar dicha representación a través del apartado “Mis representaciones” dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/>. No se admitirán otros medios para acreditar la representación.

6. El procedimiento de solicitud finalizará y surtirá efectos ante la Administración, únicamente, mediante la firma electrónica de la persona solicitante o de su representante y la asignación del número de registro proporcionado por la sede electrónica. No se admitirá solicitud presentada por cualquier otro medio o procedimiento distinto del previsto en este artículo.
7. La Administración competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
8. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, tal y como señala el apartado tercero del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. La solicitud de las ayudas contendrá una declaración responsable suscrita por la persona solicitante, mediante la que manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos y no incurre en los supuestos de exclusión establecidos en la presente norma y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del órgano gestor cuando le sea requerida, siempre y cuando no esté en poder de la Administración o se pueda consultar de oficio, en el caso en que la persona solicitante no se haya opuesto a dicha consulta.

El órgano gestor de las ayudas podrá requerir a las personas interesadas en cualquier momento, en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, que aporten de forma obligatoria la documentación necesaria conforme a la presente norma.

Si se acreditara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la subvención desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Si la ayuda se hubiera concedido y pagado y se declaran las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, se acordará por el órgano competente el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida.

Artículo 15. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de la correspondiente resolución de convocatoria y el extracto de la misma, a excepción de la convocatoria incluida en el presente decreto, en cuyo caso, podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del propio decreto, y durante el periodo de vigencia que se establezca en la misma, que no será inferior a un mes ni superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes del Programa I se podrán presentar durante el periodo de vigencia de la convocatoria dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de la convocatoria podrá habilitar un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes relativas al Programa I para aquellos empadronamientos que se hayan producido con anterioridad al inicio de su vigencia.

3. Las solicitudes del Programa II se podrán presentar durante el periodo de vigencia de la convocatoria, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de 24 meses establecido para el Programa I.

La resolución de convocatoria podrá habilitar un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes relativas al Programa II para aquellos casos en los que la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de 24 meses establecido para el Programa I se haya producido con anterioridad al inicio de su vigencia.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Solicitud y documentación del Programa I.

1. La solicitud, que deberá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 14 del presente decreto, vendrá acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - a. Para personas solicitantes extracomunitarias, permiso de residencia y trabajo.
 - b. Para trabajadores por cuenta ajena, acuerdo de trabajo a distancia o modificación de acuerdo de trabajo a distancia, debidamente firmado por el trabajador/a y empresa empleadora, con el contenido mínimo exigido en el artículo 8.7 del presente decreto.
 - c. Para personas trabajadoras que trabajen para empresas extranjeras y que no estén dadas de alta en la Seguridad Social en España por haber importado su derecho desde el país de origen, certificado de cobertura, certificado de legislación aplicable o formulario AI que informe sobre la legislación aplicable.
 - d. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, memoria que acredite los términos y condiciones en los que va a ejercer la actividad profesional a distancia. La memoria debe tener como contenido mínimo:

- La naturaleza real de la actividad a desarrollar. Descripción del trabajo a desarrollar detallando, la experiencia profesional acumulada, las tareas que se llevan a cabo de forma habitual y relación de la cartera de clientes con los que trabaja.
 - La forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral a distancia, justificando que puede realizar su trabajo 100% en remoto en Extremadura.
 - Los medios, herramientas y plataformas digitales necesarias para el ejercicio de su actividad empresarial o profesional.
 - La relación de proyectos y trabajos desarrollados y que se están realizando actualmente e indicar aquellos que se pretenden llevar a cabo en un futuro.
 - Los resultados económicos que se pretenden obtener realizando la actividad en remoto desde Extremadura.
2. Además de la documentación requerida en el apartado anterior, cuando la persona solicitante se oponga o no autorice expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la siguiente documentación:
- a. Certificado de empadronamiento que acredite el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia, en formato electrónico (pdf).
 - b. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona que solicita la subvención, en formato electrónico (pdf).
 - c. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf).
 - d. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda tiene su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf).
 - e. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf).
 - f. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf).
3. Cuando se aporten documentos que no estén redactados en idioma español, se acompañarán de su traducción legal jurada certificada por un profesional autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España.

Artículo 17. Solicitud y documentación del Programa II.

- 1. La solicitud, que deberá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 14 del presente decreto, vendrá acompañada de la siguiente documentación cuando la persona solicitante se oponga o no autorice expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios:
 - a. Certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que haya residido durante el período de mantenimiento obligatorio de 24 meses establecido para el Programa I.

- b. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona que solicita la subvención, en formato electrónico (pdf).
- c. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf).
- d. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda tiene su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf).
- e. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf).
- f. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf).

Artículo 18. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, al que tendrá acceso a través del Punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Artículo 19. Instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Fomento del Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Dicho servicio podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.2, subapartado p), del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de cada convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.

5. Las resoluciones de concesión informarán de que las ayudas que se concedan tienen carácter de mínimos y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola.
6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Incidencias.

El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en el presente decreto resolverá todas aquellas incidencias que se produzcan durante la tramitación de la solicitud de subvención, así como con posterioridad a su concesión.

Artículo 21. Justificación y pago de la ayuda.

1. Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ello sin perjuicio de que por parte de la persona beneficiaria deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.
2. Pago de la ayuda del Programa I: El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
3. Pago de la ayuda del Programa II: El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión y previa comprobación por el órgano gestor de que la persona beneficiaria ha cumplido las obligaciones impuestas para el Programa I en el artículo 22 del presente decreto.
4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, proceda a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

Artículo 22. Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. Residir y permanecer empadronadas ininterrumpidamente en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a. Durante veinticuatro meses desde su empadronamiento para el Programa I.

- b. Para el Programa II, durante un período añadido de doce meses, adicional al previsto como mínimo para el Programa I.
 - c. En aquellos casos en los que las ayudas de los Programas I o II hayan sido concedidas por el empadronamiento del beneficiario en localidades de menos de 5.000 habitantes, dicho empadronamiento deberá mantenerse ininterrumpidamente en los plazos establecidos en las letras a y b anteriores. Si la persona beneficiaria se empadronara en localidad distinta a la señalada en su solicitud, esta deberá ser de menos de 5.000 habitantes, debiendo comunicar el cambio de empadronamiento en el plazo de 15 días a contar desde que este cambio se hiciera efectivo.
2. Mantener relación laboral de trabajo a distancia, y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación, con la empresa o empresas para las que trabajen durante los períodos descritos en el apartado I de este artículo.

En caso de extinción del contrato de trabajo o suspensión de este, siempre que dicha suspensión implique baja en Seguridad Social, la suma de los períodos de baja o suspensión no podrán superar los 60 días naturales dentro de los períodos establecidos en el apartado I de este artículo.

3. Mantener el alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente durante los períodos descritos en el apartado I de este artículo. Esta obligación no se aplicará a aquellos nómadas digitales que se hayan acogido a la importación del derecho desde su país de origen, por existir un acuerdo internacional de Seguridad Social con España.
4. Mantener el domicilio fiscal en Extremadura durante los períodos descritos en el apartado I de este artículo.
5. Tributar al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los períodos descritos en el apartado I de este artículo.

Artículo 23. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión dará lugar a la revocación de la resolución de concesión, así como, y en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Igualmente serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Procederá el reintegro total del importe de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora que corresponda si se acreditara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 20 tendrá como consecuencia el reintegro total del importe de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora que corresponda.
4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 20 podrá suponer el reintegro parcial, que conllevará una modulación de acuerdo con el principio de proporcionalidad, siempre y cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, y conforme a los siguientes criterios:

- a. Cuando exista comunicación previa del incumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro siempre que dicho incumplimiento se produzca una vez superado el 50 % del periodo de obligaciones.
- b. En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro siempre que dicho incumplimiento se produzca una vez superado el 70 % del periodo de obligaciones.

Artículo 24. Procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se regirá por lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, “Del procedimiento de reintegro”, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la persona beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. Según el artículo 47 de la citada ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano concedente será el competente para revocar la subvención y exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento de reintegro, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 43 del mencionado texto legal.
4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
6. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
7. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
8. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En este caso, la entidad beneficiaria deberá devolver la ayuda mediante modelo 50, que está disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>), en donde encontrará toda la información para efectuar la devolución. En el modelo 50, cumplimentado en todos sus apartados, se debe especificar como órgano gestor, la Consejería con competencias en materia de empleo, como concepto, “Reintegro de subvenciones del Servicio de Fomento del Empleo” y como expediente, el número de expediente administrativo asignado en la resolución de concesión.

Una vez ingresado el importe de la devolución a través del modelo 50, la entidad beneficiaria deberá remitir el citado modelo al órgano gestor de las ayudas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es), acompañado de un escrito en el que se identifique el expediente administrativo, nombre y NIF de la entidad, especificando el motivo de la devolución.

Artículo 25. Control de las ayudas.

1. Corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa.

Para este fin, la persona beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones que reglamentariamente correspondan.

Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería competente en materia de empleo, incluso la contratación con terceros y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. La persona beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.
3. Para realizar las funciones de control, el órgano gestor de las ayudas podrá requerir a los beneficiarios/as que aporten la documentación que se estime necesaria para acreditar el establecimiento real en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como pueden ser:
 - a. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - b. Facturas de suministros de agua y luz.
 - c. Facturas de suministros de internet.
 - d. Contratos de alquiler de la vivienda habitual en Extremadura y el justificante de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 - e. Título de propiedad de la vivienda habitual.
 - f. Registros de jornada.
 - g. Historial de “log” o archivos de registro de los accesos del equipo del nómada digital en el que se acredite que este realiza su actividad laboral en Extremadura.

Artículo 26. Información y publicidad.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura(<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/Al1/es/index>), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura(<https://www.juntaex.es/transparencia>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto el extracto de la convocatoria, como la propia convocatoria, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura(<http://doe.juntaex.es>). La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información tanto en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo ([SEXPE emplea](#)) como en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura(<https://www.juntaex.es/transparencia>)

Artículo 27. Resolución mediante actuación administrativa automatizada.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto podrá resolverse mediante actuación administrativa automatizada, en los términos previstos en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura disponga de la capacidad técnica, organizativa y jurídica necesaria para su implantación.
2. La implantación de la actuación administrativa automatizada se acordará mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de empleo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de administración electrónica que acredite la disponibilidad técnica del sistema. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura(<http://doe.juntaex.es>).
3. La resolución de implantación determinará, como mínimo:
 - a. El órgano u órganos responsables de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad del sistema, conforme a lo exigido por el artículo 41.2 de la Ley 40/2015.
 - b. El sistema de firma electrónica que se empleará para la emisión de las resoluciones automatizadas, que será el sello electrónico basado en certificado electrónico reconocido o cualificado, o el Código Seguro de Verificación, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 40/2015.
 - c. Los criterios de verificación y comprobación automatizada de los requisitos establecidos en el presente decreto.
 - d. Las garantías de control, supervisión y auditoría del sistema.

4. La implantación de la actuación administrativa automatizada no alterará los derechos de las personas interesadas reconocidos en el presente decreto ni en la normativa de aplicación, en particular el derecho a la motivación de las resoluciones y a la interposición de los recursos procedentes.

Artículo 28. Protección de datos personales

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Disposición adicional única. Primera convocatoria de subvenciones.

Uno. Objeto.

A través de la presente disposición se aprueba la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2026/2027, de los siguientes programas de las ayudas destinadas a la atracción y establecimiento de nómadas digitales, en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Programa I: Ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales.
2. Programa II: Ayudas para los nómadas digitales beneficiarios del Programa I que permanezcan empadronados y establecidos en Extremadura durante un período añadido de 12 meses, adicional e inmediatamente posterior, al período de mantenimiento obligatorio de 24 meses fijado para el Programa I.

Dos. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los nómadas digitales que hayan residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los 18 meses inmediatamente anteriores a su establecimiento y empadronamiento en algún municipio del territorio de nuestra región.

Tres. Definiciones.

A efectos de las ayudas previstas en esta convocatoria, se establecen las siguientes definiciones:

- Nómadas Digitales: A efectos del presente decreto, se consideran nómadas digitales a las personas trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia que realizan su trabajo a distancia y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
- Trabajo a distancia: A efectos del presente decreto, se considera trabajo a distancia cuando la actividad laboral o profesional se presta en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por esta, durante toda su jornada, con carácter regular.
- Uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación: A efectos del presente decreto, se considera que la actividad laboral o profesional se realiza mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación cuando todas las funciones inherentes al puesto de trabajo se realizan íntegramente a distancia a través de medios digitales, internet, redes y dispositivos electrónicos, sin necesidad de presencia física, supervisión presencial o gestión manual.

Cuatro. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención dirigida a fomentar e incentivar el desarrollo y la actividad económica en nuestro territorio, en especial en el ámbito rural, y el fortalecimiento del talento regional, a través de la atracción de nuevos residentes en la región. Estas circunstancias, así como las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.

Cinco. Comunicaciones entre la Administración y las personas solicitantes.

1. Las comunicaciones y notificaciones de los actos administrativos que se dicten durante la tramitación de estas ayudas se practicarán mediante comparecencia electrónica de la entidad interesada o de su representante a través de la Sede Electrónica Asociada de la Junta de Extremadura, accesible desde el Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites, disponible en la dirección electrónica <https://tramites.juntaex.es/> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura.

Seis. Identificación y firma de las personas solicitantes.

1. Las personas solicitantes o sus representantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las personas solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

4. La persona solicitante o su representante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada. Si no disponen de ellos, el certificado electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> y el DNI electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica https://www.dnielectronico.es/PortalDNle/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009.

Siete. Lugar y forma de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará en la Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la dirección electrónica www.juntaex.es/w/0697324, para el Programa I y www.juntaex.es/w/0702024 para el Programa II.
2. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la dirección electrónica www.juntaex.es/w/0697324, para el Programa I y www.juntaex.es/w/0702024 para el Programa II, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://tramites.juntaex.es>.
4. Los interesados o sus representantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces: https://www.dnielectronico.es/PortalDNle/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/>.
5. La persona interesada podrá designar un representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar. El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.

En caso de que la persona interesada designe una persona que le represente, le deberá otorgar dicha representación a través del apartado “Mis representaciones” dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/>. No se admitirán otros medios para acreditar la representación.

6. El procedimiento de solicitud finalizará y surtirá efectos ante la Administración, únicamente, mediante la firma electrónica de la persona solicitante o de su representante y la asignación del número de registro proporcionado por la sede electrónica. No se admitirá solicitud presentada por cualquier otro medio o procedimiento distinto del previsto en este artículo.
7. La Administración competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
8. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, tal y como señala el apartado tercero del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. La solicitud de las ayudas contendrá una declaración responsable suscrita por la persona solicitante, mediante la que manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos y no incurre en los supuestos de exclusión establecidos en la presente norma y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del órgano gestor cuando le sea requerida, siempre y cuando no esté en poder de la Administración o se pueda consultar de oficio, en el caso en que la persona solicitante no se haya opuesto a dicha consulta.

El órgano gestor de las ayudas podrá requerir a las personas interesadas en cualquier momento, en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, que aporten de forma obligatoria la documentación necesaria conforme a la presente norma.

Si se acreditara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la subvención desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Si la ayuda se hubiera concedido y pagado y se declaran las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, se acordará por el órgano competente el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida

Ocho. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) el presente Decreto que incorpora la misma, tal y como dispone el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al plazo máximo previsto en el apartado segundo del artículo 29.2 de la citada norma.
2. Las solicitudes del Programa I se podrán presentar durante el periodo de vigencia de la convocatoria dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 15.2 del decreto regulador de las ayudas, se habilita un plazo extraordinario de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentar solicitudes de ayudas aquellos nómadas digitales que se hayan empadronado en cualquier municipio de Extremadura entre el 8 de octubre de 2025 y el día de la publicación de la presente convocatoria.

Para ser beneficiarios de las ayudas, estos nómadas digitales deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el presente decreto.

3. Las solicitudes del Programa II se podrán presentar durante el periodo de vigencia de la convocatoria, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de 24 meses establecido para el Programa I.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 15.3 del decreto regulador de las ayudas, se habilita un plazo extraordinario de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria, para que puedan presentar solicitudes de ayudas aquellos nómadas digitales que hayan finalizado el período de mantenimiento obligatorio de 24 meses establecido para el Programa I, con anterioridad al inicio de la vigencia de la presente convocatoria.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Nueve. Solicitud y documentación del Programa I

1. La solicitud deberá presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la dirección electrónica www.juntaex.es/w/0697324, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.
2. La solicitud vendrá acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - a. Acuerdo de trabajo a distancia o modificación de acuerdo de trabajo a distancia, debidamente firmado por el trabajador/a y empresa empleadora, con el contenido mínimo exigido en el artículo 8.7 del presente decreto.
 - b. Para personas solicitantes extracomunitarias, permiso de residencia y trabajo.
 - c. En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, memoria que acredite los términos y condiciones en los que va a ejercer la actividad profesional a distancia. La memoria debe tener como contenido mínimo:
 - La naturaleza real de la actividad a desarrollar. Descripción del trabajo a desarrollar detallando, la experiencia profesional acumulada, las tareas que se llevan a cabo de forma habitual y relación de la cartera de clientes con los que trabaja.
 - La forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral a distancia, justificando que puede realizar su trabajo 100% en remoto en Extremadura.
 - Los medios, herramientas y plataformas digitales necesarias para el ejercicio de su actividad empresarial o profesional.
 - La relación de proyectos y trabajos desarrollados y que se están realizando actualmente e indicar aquellos que se pretenden llevar a cabo en un futuro.
 - Los resultados económicos que se pretenden obtener realizando la actividad en remoto desde Extremadura.
3. Además de la documentación requerida en los apartados anteriores, cuando la persona solicitante se oponga o no autorice expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Certificado de empadronamiento que acredite el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia, en formato electrónico (pdf).
 - b. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona que solicita la subvención, en formato electrónico (pdf).
 - c. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf).
 - d. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda tiene su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf).
 - e. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf).
 - f. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf).
4. Cuando se aporten documentos que no estén redactados en idioma español, se acompañarán de su traducción legal jurada certificada por un profesional autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España

Diez. Solicitud y documentación del Programa II.

1. La solicitud deberá presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la dirección electrónica www.juntaex.es/w/0702024, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.
2. Cuando la persona solicitante se oponga o no autorice expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la siguiente documentación:
 - a. Certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que haya residido durante el período de mantenimiento obligatorio de 24 meses establecido para el Programa I.
 - b. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona que solicita la subvención, en formato electrónico (pdf).
 - c. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf).
 - d. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda tiene su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf).
 - e. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf).

- f. Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf).

Once. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura al que tendrá acceso a través del Punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Doce. Instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Dicho servicio podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.2, subapartado r), del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
5. Las resoluciones de concesión informarán de que las ayudas que se concedan tienen carácter de mínimos y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola.
6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Trece. Régimen comunitario de las ayudas y compatibilidad con el mercado interior.

- I. Las ayudas previstas para personas trabajadoras autónomas están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o bien en el Reglamento que le suceda tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias.

En virtud del citado Reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Las personas trabajadoras solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.

La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco de este, no podrán concederse subvenciones a las siguientes personas trabajadoras autónomas:

- a. Las que se dediquen a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura, entendiéndose como tales los productos definidos en el artículo 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) n° 1379/2013.
 - b. Las que se dediquen a la producción primaria de productos agrícolas. Se entiende por producción agrícola primaria la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
 - c. Las que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
2. Las resoluciones de concesión informarán de que las ayudas previstas para personas trabajadoras autónomas tienen carácter de minimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Catorce. Financiación.

- I. El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 4.500.000,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades:
 - a. Anualidad 2026: 700.000 euros con el siguiente desglose por programas, aplicaciones presupuestarias y expedientes de convocatoria Alcántara:
 - Programa I: 500.000,00 euros:
 - 150.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20240232 y CONVO/2026/0000005275.

- 350.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/48000/CAG0000001/20240232 y CONVO/2026/0000005275.
- Programa II: 200.000,00 euros:
 - 60.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20240232 y CONVO/2026/0000005276.
 - 140.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/48000/CAG0000001/20240232 y CONVO/2026/0000005276.
- b. Anualidad 2027: 3.800.000 euros con el siguiente desglose por programas, aplicaciones presupuestarias y expedientes de convocatoria Alcántara:
 - Programa I: 3.000.000,00 euros:
 - 900.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20240232 y CONVO/2026/0000005275.
 - 2.100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/48000/CAG0000001/20240232 y CONVO/2026/0000005275.
 - Programa II: 800.000,00 euros:
 - 240.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20240232 y CONVO/2026/0000005276.
 - 560.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/48000/CAG0000001/20240232 y CONVO/2026/0000005276.
- 2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura(<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AlI/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quince. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 119/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE núm 196, de 8 de octubre de 2024), se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquel.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única, con la entrada en vigor del presente decreto, queda derogado el Decreto 119/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE núm 196, de 8 de octubre de 2024)

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Los modelos de Anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por Resolución de la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, siendo objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura(<http://doe.juntaex.es>) y en Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura(<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, a xx de xxxx de 2026

El Consejero de

La Presidenta de

Economía, Empleo y Transformación Digital

la Junta de Extremadura

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF / NIE*			Nombre*		
Primer apellido*			Segundo apellido		
Fecha de nacimiento*		Nacionalidad*		Sexo*	☐ Masculino ☐ Femenino
Domicilio	Dirección completa				
	Provincia*		Municipio*		Código postal* Código postal*
Procedencia de la persona trabajadora* (Seleccione una de las siguientes opciones)					
☐	Personas teletrabajadoras nacionales.				
☐	Personas teletrabajadoras países Unión Europea.				
☐	Personas teletrabajadoras de carácter internacional.				
Situación laboral de la persona teletrabajadora* (Seleccione una de las siguientes opciones)					
☐	Persona teletrabajadora por cuenta ajena.				
☐	Persona teletrabajadora autónoma.				
CNAE de la actividad de la persona teletrabajadora autónoma*					

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)		☐ Representante legal ☐ Se ha dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del declarante			
NIF / NIE*		Nombre*			
Primer apellido*		Segundo apellido			
<i>Deberá adjuntar la documentación que acredite la representación indicada, salvo que se haya dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura y realice la presentación de esta solicitud en la sede electrónica con el certificado digital registrado.</i> <i>Si dispone de un poder notarial, no es necesario que lo aporte. La Administración podrá comprobarlo directamente a través de los sistemas de verificación, siempre que indique el CSV (Código Seguro de Verificación) en el apartado siguiente.</i>					
CSV					

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe indicar una dirección de correo electrónico donde recibirá los avisos de las notificaciones. Tenga en cuenta que, para este procedimiento, la relación con la Administración se realizará únicamente por medios electrónicos.	
Notificación electrónica	
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*	
Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)	
Teléfono Móvil*	

4. DOMICILIO ANTERIOR AL EMPADRONAMIENTO EN EXTREMADURA

País*		Municipio*	
Provincia*		Código postal*	

5. DATOS DE LA EMPRESA CON LA QUE LA PERSONA TELETRABAJADORA POR CUENTA AJENA MANTIENE RELACIÓN LABORAL

Razón social*				País*	
Dirección completa*				Provincia*	
Municipio*		Código postal*			

6. AYUDA SOLICITADA

Seleccione el importe de ayuda que solicita e indique la categoría a la que corresponde:

☐	Ayuda de 10.000 euros	☐	Joven menor de 30 años.
		☐	Mujer.
		☐	Empadronamiento en una localidad de menos de 5.000 habitantes.
☐	Ayuda de 8.000 euros	☐	Personas que no se encuentren encuadradas en ninguno de los grupos anteriores.

7. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento “Alta de Terceros”, disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

IBAN*	
☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

8. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

La Administración de la Junta de Extremadura podrá comprobar los datos personales que la/s persona/s solicitante/s indique/n en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Asimismo, la Administración de la Junta de Extremadura podrá consultar o verificar de forma electrónica los datos y documentos que se indican a continuación, **salvo que la persona interesada se oponga o no autorice dicha consulta** (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). En ese caso, deberá aportar la documentación correspondiente.

Si no desea que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida.

☐	ME OPONGO a que la Administración consulte mis datos históricos de residencia y convivencia en este procedimiento y APORTO certificado de empadronamiento colectivo.
☐	ME OPONGO a que la Administración consulte mis datos relativos a la vida laboral a través de la Tesorería General de la Seguridad Social en este procedimiento y APORTO informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

HACIENDA ESTATAL

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

HACIENDA AUTONÓMICA

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

SEGURIDAD SOCIAL

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente.

10. DOCUMENTACIÓN

Deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación obligatoria:

- ☐ Acuerdo de trabajo a distancia o modificación de acuerdo de trabajo a distancia, debidamente firmado por el trabajador/a y empresa empleadora, con el contenido mínimo exigido en el artículo 8.7 del **decreto X**.
- ☐ Modelo de declaración censal de alta o cambio de domicilio fiscal al nuevo domicilio de residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberá aportar la siguiente documentación, cuando resulte necesario según su situación:

Personas solicitantes extracomunitarias:

- ☐ Permiso de residencia y trabajo

Personas trabajadoras por cuenta propia:

- ☐ Memoria que acredite los términos y condiciones en los que va a ejercer la actividad profesional a distancia. La memoria debe tener como contenido mínimo, la naturaleza real de la actividad a desarrollar, la forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral a distancia, los medios y herramientas que precisa, la relación de proyectos o trabajos que se pretenden desarrollar y los resultados que se pretenden obtener.

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

- ☐ Certificado de empadronamiento que acredite el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia, en formato electrónico.
- ☐ Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona que solicita la subvención, en formato electrónico.
- ☐ Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico.
- ☐ Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico.
- ☐ Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico.

Cuando se aporten documentos que no estén redactados en idioma español, se acompañarán de su traducción legal jurada certificada por un profesional autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España.

11. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

12. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DE LAS BASES REGULADORAS

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

- Que la relación laboral o profesional se puede desarrollar desde la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante trabajo a distancia y el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
- Que en el caso de ser trabajador/a por cuenta ajena, el contrato de trabajo de la persona solicitante es a jornada completa y suscrito con una única empresa.
- Que se ha establecido y empadronado en cualquier municipio de Extremadura con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que ha comunicado a la Agencia Española de Administración Tributaria el alta o modificación del domicilio fiscal a la nueva residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que está dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a su establecimiento y empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura.

En el caso de personas trabajadoras extranjeras, siempre que no hayan estado de alta en la Seguridad Social española antes de su empadronamiento, este requisito deberá cumplirse antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

- Que, en caso de ser nómada digital trabajador/a por cuenta ajena, con carácter previo a su establecimiento y empadronamiento en Extremadura, ha formalizado por escrito y firmado por el trabajador/a y empresa empleadora, un acuerdo de trabajo a distancia, o una modificación de un acuerdo ya existente, en el que deberá constar como mínimo:
 - Porcentaje del trabajo a distancia, que deberá ser del 100%.
 - Lugar de trabajo a distancia, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, elegido por la persona trabajadora para el desarrollo del trabajo a distancia.
 - Duración del acuerdo de trabajo a distancia.

El acuerdo podrá estar incorporado al contrato de trabajo inicial o realizarse en un momento posterior, pero en todo caso deberá formalizarse antes de que se inicie el trabajo a distancia.

- Estar de alta en el Sistema de Gestión Económico-Financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de la realización de los pagos por transferencia bancaria por parte de la Tesorería de la Junta de Extremadura. El trámite está disponible en el enlace Alta de terceros - Juntaex.es.
- Que, en el caso de ser una persona solicitante extranjera, cuenta con un número de identidad de extranjero (NIE).
- Que en el caso de ser persona solicitante extranjera extracomunitaria, cuenta con autorización de residencia y trabajo en España.
- Que no ha estado empadronada ni haya tenido residencia efectiva en la Comunidad Autónoma durante los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de empadronamiento.

A estos efectos, el certificado de empadronamiento será el único medio válido y admisible para acreditar no haber estado empadronado ni haber tenido residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de empadronamiento de Extremadura.

- Que no ha recibido otra ayuda para la misma o análoga finalidad, de esta u otra administración pública.
- Que no ha recibido subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo y con las subvenciones para el impulso y mantenimiento del empleo autónomo, reguladas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no tiene un contrato fijo discontinuo.
- Que no desarrolla su actividad para más de una empresa.
- Que no compatibiliza su relación laboral por cuenta ajena con una actividad económica o profesional, realizada por cuenta propia, o viceversa, salvo que ambas actividades se desarrollen mediante trabajo a distancia y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
- Que no ejerce una actividad que no se pueda realizar mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

17. Que no tiene la consideración de empleado público, entendiéndose como tal a aquella persona incluida en el ámbito de aplicación (artículo 2) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
18. Que no ha sido beneficiaria de las ayudas establecidas en el presente decreto o en el Decreto 119/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I, siempre y cuando hayan recibido el abono de la ayuda.

13. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA PERSONA SOLICITANTE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a. Que la persona solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b. Que la persona solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido habilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. Que la persona solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d. Que la persona solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostentan la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f. Que la persona solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g. Que la persona solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h. Que la persona solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
2. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023) seleccione una de las siguientes opciones:

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | No haber solicitado o recibido ayudas subvenciones en los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos. |
| ☐ | Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos. |

En caso de haber indicado que ha solicitado o recibido, durante los últimos tres años, ayudas o subvenciones acogidas al régimen de mínimos para este u otros regímenes de ayudas sujetos a dicha normativa, deberá cumplimentar la siguiente información:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (I)

(I) ESTADO DE TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA.

14. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LAS BASES REGULADORAS

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD que ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Residir y permanecer empadronados ininterrumpidamente en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante veinticuatro meses desde su empadronamiento.
2. En aquellos casos en los que las ayuda haya sido concedida por el empadronamiento del beneficiario en localidades de menos de 5.000 habitantes, dicho empadronamiento deberá mantenerse ininterrumpidamente durante veinticuatro meses desde su empadronamiento. El empadronamiento podrá mantenerse en una o en varias localidades, pero todas deben ser de menos de 5.000 habitantes.
3. Mantener relación laboral de trabajo a distancia, y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación, con la empresa o empresas para las que trabajen durante veinticuatro meses desde su empadronamiento.
4. Mantener la actividad económica o profesional realizada por cuenta propia de forma remota, y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación, durante veinticuatro meses desde su empadronamiento.
5. Mantener el alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente durante veinticuatro meses desde su empadronamiento.
6. Mantener el domicilio fiscal en Extremadura durante veinticuatro meses desde su empadronamiento.
7. Tributar al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante veinticuatro meses desde su empadronamiento.
8. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
9. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
10. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos.
11. Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
12. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
13. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
14. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
15. Proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración de las cantidades libradas y no aplicadas al fin previsto sin perjuicio de la posterior liquidación de los intereses de demora y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.

15. FIRMA

SOLICITO la subvención acogida a las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

Fecha*	
Firma*	

Firmese por la persona solicitante, y/o por la persona representante si la hubiere.

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)
Dirección General de Fomento del Empleo
Servicio de Fomento del Empleo
DIR3 A11032944

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es/w/XXXXXXXX>), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF / NIE*			Nombre*			
Primer apellido*			Segundo apellido			
Domicilio (Cumplimentar solo en caso de haber cambiado de domicilio respecto a la convocatoria anterior)	Dirección completa					
	Provincia		Municipio		Código postal	
Número de expediente del Programa I*						

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)		☐ Representante legal ☐ Se ha dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del declarante			
NIF / NIE*		Nombre*			
Primer apellido*			Segundo apellido		
Deberá adjuntar la documentación que acredite la representación indicada, salvo que se haya dado de alta en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura y realice la presentación de esta solicitud en la sede electrónica con el certificado digital registrado. Si dispone de un poder notarial, no es necesario que lo aporte. La Administración podrá comprobarlo directamente a través de los sistemas de verificación, siempre que indique el CSV (Código Seguro de Verificación) en el apartado siguiente.					
CSV					

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe indicar una dirección de correo electrónico donde recibirá los avisos de las notificaciones. **Tenga en cuenta que, para este procedimiento, la relación con la Administración se realizará únicamente por medios electrónicos.**

Notificación electrónica	
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*	
Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)	
Teléfono Móvil*	

4. DATOS DE LA EMPRESA CON LA QUE LA PERSONA TELETRABAJADORA POR CUENTA AJENA MANTIENE RELACIÓN LABORAL

Cumplimente el siguiente apartado solo en caso de que la empresa con la que mantiene la relación laboral haya cambiado respecto a convocatoria anterior.

Razón social			País	
Dirección completa			Provincia	
Municipio		Código postal		

5. AYUDA SOLICITADA

Seleccione el importe de ayuda que solicita e indique la categoría a la que corresponde:

☐	Ayuda de 5.000 euros	☐	Joven menor de 30 años.
		☐	Mujer.
		☐	Empadronamiento en una localidad de menos de 5.000 habitantes.
☐	Ayuda de 4.000 euros	☐	Personas que no se encuentren encuadradas en ninguno de los grupos anteriores.

6. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento “Alta de Terceros”, disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

IBAN*	
☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

7. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

La Administración de la Junta de Extremadura podrá comprobar los datos personales que la/s persona/s solicitante/s indique/n en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Asimismo, la Administración de la Junta de Extremadura podrá consultar o verificar de forma electrónica los datos y documentos que se indican a continuación, **salvo que la persona interesada se oponga o no autorice dicha consulta** (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). En ese caso, deberá aportar la documentación correspondiente.

Si no desea que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede seleccionar una o varias opciones, según proceda.

☐	ME OPONGO a que la Administración consulte mis datos históricos de residencia y convivencia en este procedimiento y APORTO certificado de empadronamiento colectivo.
☐	ME OPONGO a que la Administración consulte mis datos relativos a la vida laboral a través de la Tesorería General de la Seguridad Social en este procedimiento y APORTO informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

HACIENDA ESTATAL

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

HACIENDA AUTÓNOMICA

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

SEGURIDAD SOCIAL

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente.

9. DOCUMENTACIÓN

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto, junto con el resto de los documentos que procedan, y en concreto:

- ☐ Certificado de empadronamiento que acredite el alta de la persona solicitante en el padrón del municipio extremeño donde tenga fijada su residencia, en formato electrónico.
- ☐ Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona que solicita la subvención, en formato electrónico.
- ☐ Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico.
- ☐ Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico.
- ☐ Certificado que acredite que la persona solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico.

10. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DE LAS BASES REGULADORAS

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD, los siguientes extremos:

1. Que ha sido beneficiario de las ayudas del Programa I.
2. Que la relación laboral o profesional se puede desarrollar desde la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante trabajo a distancia y el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
3. Que en el caso de ser trabajador/a por cuenta ajena, el contrato de trabajo de la persona solicitante es a jornada completa y suscrito con una única empresa.
4. Que ha cumplido las obligaciones que se establecen para el Programa I en las bases reguladoras o las establecidas en el decreto 119/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2024).
5. Que no ha recibido otra ayuda para la misma o análoga finalidad, de esta u otra administración pública.
6. Que no ha recibido subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo y con las subvenciones para el impulso y mantenimiento del empleo autónomo, reguladas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Que no tiene un contrato fijo discontinuo.
8. Que no desarrolla su actividad para más de una empresa.
9. Que no compatibiliza su relación laboral por cuenta ajena con una actividad económica o profesional, realizada por cuenta propia, o viceversa, salvo que ambas actividades se desarrollen mediante trabajo a distancia y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
10. Que no ejerce una actividad que no se pueda realizar mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
11. Que no tiene la consideración de empleado público, entendiéndose como tal a aquella persona incluida en el ámbito de aplicación (artículo 2) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
12. Que no ha sido beneficiaria de las ayudas establecidas en el presente decreto o en el Decreto 119/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I, siempre y cuando hayan recibido el abono de la ayuda.

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA PERSONA SOLICITANTE

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD, los siguientes extremos:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a. Que la persona solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b. Que la persona solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que ésta haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. Que la persona solicitante no ha dado lugar, por cause de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrando con la Administración.
 - d. Que la persona solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f. Que la persona solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g. Que la persona solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h. Que la persona solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
2. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023) seleccione una de las siguientes opciones:

- ☐ No haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones en los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.

En caso de haber indicado que ha solicitado o recibido, durante los últimos tres años, ayudas o subvenciones acogidas al régimen de mínimis para este u otros regímenes de ayudas sujetos a dicha normativa, deberá cumplimentar la siguiente información:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (I)

(I) ESTADO DE TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

13. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LAS BASES REGULADORAS

El/la abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Residir y permanecer empadronadas ininterrumpidamente en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un período adicional de doce meses al previsto como mínimo para el Programa I.
2. En aquellos casos en los que las ayudas hayan sido concedidas por el empadronamiento del beneficiario en localidades de menos de 5.000 habitantes, dicho empadronamiento deberá mantenerse ininterrumpidamente durante doce meses. El empadronamiento podrá mantenerse en una o varias localidades, pero todas deben ser de menos de 5.000 habitantes.
3. Mantener relación laboral de trabajo a distancia, y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación, con la empresa o empresas para las que trabajen durante un período adicional de doce meses al previsto como mínimo para el Programa I.
4. Mantener la actividad económica o profesional realizada por cuenta propia de forma remota, y mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación, durante un período adicional de doce meses al previsto como mínimo para el Programa I.
5. Mantener el alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente durante un período adicional de doce meses al previsto como mínimo para el Programa I.
6. Mantener el domicilio fiscal en Extremadura durante un período adicional de doce meses al previsto como mínimo para el Programa I.
7. Tributar al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un período adicional de doce meses al previsto como mínimo para el Programa I.
8. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
9. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
10. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos.
11. Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
12. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
13. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
14. Aplicar medidas antifraudes eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
15. Proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración de las cantidades libradas y no aplicadas al fin previsto sin perjuicio de la posterior liquidación de los intereses de demora y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.

14. FIRMA

SOLICITO la subvención acogida a las bases reguladoras de las ayudas para la atracción y establecimiento de nómadas digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

Fecha*	
Firma*	<i>Firmese por la persona solicitante, y/o por la persona representante si la hubiere.</i>

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
 Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)
 Dirección General de Fomento del Empleo
 Servicio de Fomento del Empleo
 DIR3 A11032944

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es/w/XXXXXXXX>), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite.